



ALCONABA

PLIEGO de prescripciones técnicas y económico-administrativas para la contratación de los servicios de Tienda-Bar en edificio público por procedimiento abierto.

CLAUSULA PRIMERA. Objeto

El presente pliego tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas que van a regir la adjudicación de la contratación de:

Espacio multiservicio tienda-bar de Martialay.

EL CONTRATO COMENZARÁ EL DÍA 1 DE ABRIL DE 2024.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios de acuerdo con el artículo 15 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

CLAUSULA SEGUNDA. Descripción de instalaciones.

Las instalaciones objeto de la concesión son:

Espacio multiservicio Tienda Bar de Martialay que comprende los siguientes espacios:

- Zona de barra y local
- Cocina
- Terraza
- Aseos
- Almacén
- Tienda de productos cotidianos.

CLAUSULA TERCERA. Tipo de establecimiento y duración de contrato.

El tipo de establecimiento de Tienda-bar se califica como establecimiento MULTISERVICIOS en el que se pueden servir ininterrumpidamente durante el horario de apertura, bebidas acompañadas o no de comidas, así como la venta de productos cotidianos en la localidad.

La duración de contrato se establece en dos años, con posibilidad de prorrogarlo hasta cinco anualmente y con el acuerdo entre ambas partes.

CLAUSULA CUARTA. Funcionamiento del edificio.

El acceso al espacio de tienda bar objeto de la concesión está cerrado y restringido a las personas usuarias de dicho espacio.

El acceso restringido puede ser modificado de conformidad con los eventos y actividades organizadas y autorizadas por el Ayuntamiento. De este modo, el concesionario no puede acordar el acceso de personas que no sean usuarias.

CLAUSULA QUINTA. Criterios de adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad precio.

Criterios de puntuación:

A) Relación con el municipio.

- Empadronado/residente 10 pts.
- Vinculado con propiedades y/o Familiares 5 pts.
- Sin relación 0 pts.

B) Incremento precios productos cotidianos según mercado.



- Sin incremento en el precio 10 ptos
- Incremento de un 4% 8 ptos
- Incremento de un 8% 6 ptos.
- Incremento de un 12 % 4 ptos.
- Incremento de un 16% 2 ptos.
- Incremento máximo de un 20% 0 ptos.

C) Aumento semana del horario de apertura mínimo requerido.

- 20 horas 10 ptos
- 16 horas 8 ptos
- 12 horas 6 ptos
- 8 horas 4 ptos.
- 4 horas 2 ptos
- Mínimo exigido 0 ptos

CLAUSULA SEXTA. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

1.- El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. A estos efectos se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses.

2.- Al menos el 50% de los productos que se requieran para la ejecución del contrato deberán de estar embalados con materiales reciclables.

Correrá a cargo del concesionario la recogida, reciclado o reutilización de los desechos producidos en la ejecución del contrato.

Los medios materiales que sean adquiridos por el concesionario para la ejecución del contrato deberán ser considerados de eficiencia energética (Ej. Etiqueta A++ ó Energy Star) 3.-En la adquisición de los productos se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Fomento de la reducción de las emisiones de CO2 producidas por el transporte de los alimentos.
- Fomento de consumo de productos locales, comarcales y estacionales.

CLAUSULA SÉPTIMA. Obligaciones Generales.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del contrato son obligaciones del concesionario las siguientes:

- Llevar directamente la explotación de la Tienda-bar objeto del presente contrato, no pudiendo subarrendar ni ceder la explotación.
- El concesionario debe suscribir un seguro que comprenda tanto daños de dominio público como a particulares por un valor mínimo de 300.000 euros.
- El concesionario está obligado a obtener las licencias y autorizaciones establecidas por la legislación aplicable que resulten precisas para la ejecución del contrato, contando en todo caso con la autorización previa del órgano de contratación.
- El concesionario deberá prestar el servicio de forma regular y continuada, salvo que el ayuntamiento decida cerrar el edificio público por alguna causa justificada en la que se haga inviable la apertura.
- La concesión será a riesgo y ventura del concesionario por lo que no será procedente ningún tipo de indemnización por causas adversas que hagan disminuir la afluencia de usuarios a las instalaciones públicas.



CLAUSULA OCTAVA. Obligaciones específicas.

Son obligaciones específicas del concesionario las siguientes:

- 1.- La lista de precios se deberá mantener expuesta al público en lugar visible.
- 2.- Decoración y equipamiento de mobiliario.

El concesionario deberá aportar aquellos equipamientos, mobiliario, menaje, decoración, etc. Necesarios para el correcto funcionamiento del servicio de bar.

A la finalización del contrato todos los equipamientos y elementos del mobiliario con cargo al concesionario serán retirados por el mismo.

- 3.- La limpieza.

Será por cuenta del concesionario la limpieza de todas zonas que comprende la instalación: cocina, barra-local, terraza-jardín, aseos, almacén y la tienda.

La limpieza de los aseos conllevará la reposición de jabón de manos y papel higiénico.

CLAUSULA NOVENA. Horarios y periodos mínimos de apertura.

El establecimiento estará abierto los 365 días del año, excepto causas de fuerza mayor, días de descanso y vacaciones, con el siguiente horario mínimo de apertura:

De lunes a viernes de 20:00 a 22:00 horas

Sábados, domingos y festivos de 13:00 a 15:30 h. y de 19:30 a 22:00 horas.

Sin perjuicio de los horarios mínimos de funcionamiento indicados anteriormente, el concesionario podrá ampliar los mismos, respetando, en todo caso, los horarios de funcionamiento previstos en la legislación.

El adjudicatario tendrá derecho a un día de descanso a la semana fijado previamente de lunes a jueves.

CLAUSULA DÉCIMA. Fianza.

El adjudicatario deberá ingresar en la cuenta municipal anteriormente a la firma del contrato una fianza de 600 euros, la cual recuperará a la finalización del contrato en el caso de que no se detecten daños en las instalaciones.

Alconaba, 20 de noviembre de 2023. – El Alcalde, José Delso Ramos.

2592